





*localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que, mediante Acta 46 de 2018, se nombraron los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en París, para la Consulta Popular Anticorrupción, a celebrarse durante los días lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018.

Que, es necesario designar jurados remanentes para sustituir a los jurados que no se presenten a prestar el servicio el día de las elecciones.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación remanentes en la ciudad de París, País Francia, para las Votaciones de CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, a efectuarse en el exterior durante las jornadas del **lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

---

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**JURADOS REMANENTES DÍA SÁBADO 25 DE AGOSTO DE 2018:**

**Zona: 05      Puesto: 86 (PARIS-CONSULADO)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1040739514	JUAN CARLOS PALACIO BEDOYA	REMANENTE

**JURADOS REMANENTES DÍA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2018:**

**Zona: 05      Puesto: 01 (PARIS-EMBAJADA)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
35503460	MARÍA DEL ROSARIO SANABRIA RIVAS	REMANENTE
40341288	BIVIANA MERCEDES MATINEZ CASTILLO	REMANENTE

**Zona: 05      Puesto: 02 (PARIS-CONSULADO)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1151947326	ANA MARÍA ARISTIZABAL VALLEJO	REMANENTE
1143878177	JUAN MANUEL DORADO OROZCO	REMANENTE
63554028	MARÍA CLEMENCIA ORTIZ BARAJAS	REMANENTE
1020729724	CAROLINA MALDONADO FRANCO	REMANENTE
52470561	MARY LUZ PALACIO TORRES	REMANENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como jurados de votación remanentes en la ciudad de Estrasburgo, País Francia, para las Votaciones de CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, a efectuarse durante la jornada del **domingo 26 de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

**JURADOS REMANENTES DÍA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2018**

**Zona: 05      Puesto: 04 (PARÍS – ESTRASBURGO)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1016016062	ERIK STEEVEN ROMERO MARTINEZ	REMANENTE

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como jurados de votación remanentes en la ciudad de Lyon, País Francia, para las Votaciones de CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, a efectuarse durante la jornada del **domingo 26 de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

---

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

\*\*\*\*\*

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**JURADOS REMANENTES DÍA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2018**

**Zona: 05      Puesto: 05 (PARÍS – LYON)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1032458220	YULI PAOLA GUARIN PEÑAS	REMANENTE

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como jurados de votación remanentes en la ciudad de Montpellier, País Francia, para las Votaciones de CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, a efectuarse durante la jornada del **domingo 26 de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

**JURADOS REMANENTES DÍA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2018**

**Zona: 05      Puesto: 06 (PARÍS – MONTPELLIER)**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
28559555	JULIE ALEXANDRA ORJUELA CASTELLANOS	REMANENTE

**ARTÍCULO QUINTO:** Los ciudadanos designados como Jurados de Votación en calidad de Remanentes, deben presentarse el día de las votaciones a las 7:00 de la mañana en el puesto correspondiente y solo podrán retirarse cuando así se lo indique el delegado de la Registraduría asignado al puesto, pues de lo contrario podrán ser sujetos de las sanciones previstas en el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los Jurados de Votación Remanentes que sean asignados a una mesa de votación, ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan su función.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el numeral 4. del artículo 1. de la Resolución 10923 de 2018 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Jurados de Votación Remanentes que no sean asignados a una mesa de votación, podrán ejercer el derecho al sufragio en el puesto de votación en el que fueron designados, a través de la expedición de la “Autorización del Voto” (Formulario E-12), siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en París-Francia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2018.

**CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN  
CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN PARÍS**

---

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

UNIVERSIDAD DE LA PAZ - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

**“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”**